

**ACTA N° 011-2011  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**Sesión celebrada el 01 de junio del 2011**

Acta de la Sesión Ordinaria número once del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado, ubicada en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del primero de junio del dos mil once.

**Miembros propietarios presentes:** Lic. Rogelio Fernández Moreno, Presidente del Consejo Superior Notarial, quien preside; Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional; Licenciado Jaime Weisleder Weisleder, Ministerio de Justicia.

**Miembros propietarios ausentes con justificación:** Dra. Roxana Sánchez Boza, Colegio de Abogados, Secretaria; Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE

**Miembros suplentes presentes:** Licenciado Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados; Lic. Edgar Chamberlain Trejos, Ministerio de Justicia y la Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional, Secretaria Ad Hoc.

**Miembro suplente ausente con excusa:** Lic. Edgar Gutiérrez López, Archivo Nacional.

**Invitada:** M Sc. Ingrid Palacios Montero, CONARE.

**Director Ejecutivo:** Doctor Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.

**Funcionarias asistentes:** Sra. Kimberly Delgado Montoya y Sra. Kattia Arce Roque, secretarías de actas del Consejo Superior Notarial.

**ARTICULO UNO:**

- 1) Solicitud de nombramiento Ad Hoc.

En ausencia temporal de la Dra. Roxana Sánchez Boza, representante del Colegio de Abogados, se designa a la Licda. Andreína Vincenzi Guilá, representante del Registro Nacional, para que de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No. 6227), figure como Secretaria ad hoc durante la presente Sesión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-011-001:**

***En ausencia temporal de la Dra. Roxana Sánchez Boza, representante del Colegio de Abogados, se designa a la Licda. Andreína Vincenzi Guilá, representante del Registro Nacional, para que de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No. 6227), figure como Secretaria ad hoc durante la presente Sesión. ACUERDO FIRME.***

**ARTICULO DOS:**

- 1) Revisión y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 10-2011 celebrada el 18 de mayo del 2011.

El **Lic. Rogelio Fernández Moreno** somete a revisión y aprobación el acta número 10-2011, y al no haber objeciones ni observaciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2011-11-002:**

**Se aprueba el acta de la sesión ordinaria número 10-2011 celebrada el 18 de mayo del 2011. ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO TRES: Asuntos a Tratar**

- 1) **Dictamen C-88-2011 de la Procuraduría General de la República sobre el artículo 62 Lineamientos.**

El **Lic. Rogelio Fernández Moreno** expone que ya se conoce la presión que se tiene por parte de los notarios con respecto a este asunto, ya que desean que se mantenga la posición de la Dirección Nacional de Notariado, pues consideran que este dictamen es una intromisión a la función o competencia que le corresponde solamente a nuestra institución.

Comenta el **Lic. Rogelio Fernández Moreno** que el asunto hay que estudiarlo con calma ya que considera que la Procuraduría General de la República no ha entrado de definir si el Lineamiento es bueno o malo, sino que es contrario a la ley o al ordenamiento jurídico y tal manifestación sí es de su competencia.

Considera que esto es un asunto que compete al Archivo Nacional de cómo se pondrá en práctica, del cual se debe conversar y sin invadir la función de ellos.

El **Lic. Jaime Weisleder Weisleder** agrega que no está de acuerdo con la oposición del **Lic. Rogelio Fernández Moreno**, ya que en su concepto, el Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República está claro, el cual dice "**no son consultables los asuntos propios de los órganos administrativos que posean jurisdicción especial establecida por Leyes**". Como consecuencia, manifiesta que el Consejo Superior Notarial tiene una jurisdicción especial establecida por Leyes, por lo tanto la Procuraduría General de la República no tiene por qué contestar ese tipo de consultas.

Por otro lado, considera que se debe aclarar el Lineamiento con el fin de quitarle al Archivo Nacional la responsabilidad que eventualmente podría tener. Dice que las escrituras están claramente definidas con respecto a que en la parte de la introducción y conclusión, es campo exclusivamente del notario y podría corregirlos; adicionalmente expone que el fragmento del contenido se divide en antecedentes y declaraciones de las partes y sólo en esta última parte el notario no puede hacer enmiendas o modificaciones.

Continúa diciendo que debe estipular en el Lineamiento que el Consejo Superior Nacional de la Dirección Nacional de Notariado, es un Órgano Administrativo con

jurisdicción especial establecida por Ley, con ello se le pondría un alto a la Procuraduría General de la República.

Complementa que se le debe agregar también que el corregir todo lo que respecta a la introducción, conclusión y antecedentes exclusivamente por los notarios no es una anomalía, e indica que, al añadir que no es una anomalía, sacaríamos al Archivo Nacional del juego.

**El Lic. Edgar Chamberlain Trejos** menciona que con fundamento en el indicado Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que ha leído el Lic. Jaime Weisleder Weisleder, el Consejo Superior Notarial tiene competencia para regular los temas que se exponen en el Artículo 21 del Código Notarial. Propone realizar una publicación en el periódico a manera de explicación que el único organismo que puede interpretar, regular y decidir los temas que se indican en Artículo 21 del Código Notarial es el Consejo Superior Notarial por una reserva de Ley.

**La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge** señala que el Consejo Superior Notarial tiene que actuar con base en la Ley por Principio de Legalidad.

**La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge** comenta que el asunto viene desde el año dos mil nueve, donde el Archivo Notarial hace una valoración de riesgo y hace la consulta a la Asesoría Legal, quien considera que los Lineamientos, van más allá de lo que dicta el Código Notarial y presenta tres sugerencias; una, hacer la consulta a la Procuraduría General de la República, dos, realizar un proceso ordinario en vía contenciosa administrativa y tres, solicitar una inconstitucionalidad. Sin embargo es hasta julio del 2010 que la Junta Administrativa eleva la consulta a la Procuraduría, mientras tanto, se venía aplicando el artículo 62 de los Lineamientos en los casos que el Notario se apersonaba al Archivo Notarial sin las partes, para ello tenían un formulario donde el profesional comprobaba la fuente objetiva y verificable en que ampara la nota marginal.

Informa que la Junta Administrativa del Archivo Nacional dice que no se debe aplicar el artículo 62 de la Lineamientos y que lo que se tiene que aplicar es el Artículo 96 del Código Notarial.

La forma en que está actuando el Archivo Notarial es que toda nota marginal que se consigne en el Archivo debe ser firmada por las partes, independientemente del error que se corrija o modificación que opere, en cuanto a las notas marginales consignadas en las oficinas de los notarios, obviamente será responsabilidad de los Notarios y el Archivo no revisará y por lo tanto no denunciará aquellos notarios que pongan notas con solo su firma. De conformidad con el artículo 54 del Código Notarial el Archivo Notarial solo tiene competencia para verificar que la firma del notario esté en los instrumentos autorizados.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** manifiesta que al igual que a los notarios instituciones se les puso un orden, también se tiene que poner orden a la Procuraduría General de la República, si efectivamente no tiene competencia, para que no haya intromisiones. No está de acuerdo con la modificación del Lineamiento, porque está bien hecho y referido a la parte de la escritura que es responsabilidad del Notario.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** aclara que la Ley hay que interpretarla, por tanto cree que el Consejo Superior Notarial tiene la jurisdicción de definir, aclarar e interpretar lo que dice el Artículo 96. Considera que se debe reafirmar la autoridad del Consejo Superior Notarial y emitir el Lineamiento.

Se realizan varios comentarios por parte de los miembros del Consejo Superior Notarial, cuyo tema de discusión es si mantiene el Lineamiento o no, al igual que se realizó la observación de la que la Procuraduría General de la República valora la jerarquía de las normas.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** explica que se debe de respaldar a los notarios, en caso de que se les autorice corregir una escritura, en lo que a ellos les competen y puedan llevar las partes, esto no implica contrariar el Código Notarial ni el Lineamiento.

**La Licda. Andreína Vincenzi Guilá** comenta que las normas legales no están escritas en piedra, deben de ser dinámicas, ajustándose –dentro de lo posible- a las situaciones objetivas que se presenten y, con ello, sean justas. Para ello se requiere de reglamentación; explica que objetivo principal del Código Notarial es formalizar las voluntades de las partes y que estos acuerdos logren llegar a buen término.

Agrega que interpretar el Artículo 96 en una forma tan apegada a su literalidad puede traer perjuicios para las partes, por consiguiente no se trata de que el notario tenga una libertad sin límites a la hora de corregir un instrumento público, sino que pueda cumplir con el objetivo para el que fue contratado. Manifiesta que un error cualquiera lo puede cometer, como por ejemplo, que haya escrito mal el apellido de una parte pero que el número de la cédula esté correcto, y si por alguna razón esa persona no puede suscribir la razón notarial que corrige el error, va a resultar afectada. Es por ello que se debe tener mayor amplitud y considera que el Consejo Superior Notarial tiene potestad reglamentaria y autoridad para interpretar la Ley de manera tal que se logre cumplir con el objetivo, por lo tanto cree que el Lineamiento está vigente y que la Procuraduría General de la República no lo puede anular.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** afirma que el Lineamiento sigue vigente, es por eso que insta a los notarios para que cumpla el Lineamiento mientras se hagan las acciones legales que correspondientes.

**El Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol** propone realizar una comisión conformada por el Lic. Jaime Weisleder Weisleder y el Lic. Rogelio Fernández Moreno para la redacción del proyecto de publicación referente al dictamen C-88-2011, adicionando lo presentado por el Lic. Jaime Weisleder Weisleder.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** indicó que enviará un comunicado indicando la vigencia del Lineamiento al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a Masterlex y lo publicará en la Gaceta.

**La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge** se abstiene de emitir criterio en razón de que la institución a la que representa, es la que gestionó el dictamen que emitió la Procuraduría General de la República.

Discutido el asunto por los integrantes del Consejo

## **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR MAYORÍA**

### **Acuerdo 2011-11-003:**

- a. Se comisiona al Lic. Jaime Weisleder Weisleder y al Lic. Rogelio Fernández Moreno para realizar la redacción de un proyecto de**

publicación referente ha dicho dictamen, en el que se recojan los criterios aquí expresados.

- b. Redactada la respuesta al dictamen C-88-2011, se enviará al Colegio de Abogados de Costa Rica, a Masterlex y se publicará en La Gaceta.
- c. La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge no emite criterio al respecto, en razón de que la institución a la que representa, es la que gestionó el dictamen que emitió la Procuraduría General de la República. ACUERDO.

## 2) Nombramiento Director Ejecutivo a.i

El Lic. Rogelio Fernández Moreno expone que el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez tiene que someterse a una operación, por lo tanto será incapacitado de quince días a un mes por lo que es necesario nombrar a un Director Ejecutivo a.i. para que cubra la incapacidad. Manifiesta que él habló con el Lic. Roy Jiménez Oreamuno, quien está pensionado, por lo que se dio a la tarea de investigar si éste podía ejercer las labores en la Dirección Nacional de Notariado y la respuesta fue afirmativa.

### Analizado el asunto

## EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

### Acuerdo 2011-11-004:

- a. Se nombra al Lic. Roy Jiménez Oreamuno, cédula 1-0395-0822, mayor, casado una vez, abogado y notario, vecino de Curridabat, como Director Ejecutivo a.i. de la Dirección Nacional de Notariado en sustitución del Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez mientras dure la incapacidad de éste.
- b. Se comisiona a la Administración para comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores la sustitución temporal del Director Ejecutivo, sin que se elimine el registro actual de firmas. ACUERDO FIRME.

A las nueve horas, cuarenta minutos ingresan a la Sala de Sesiones el Lic. Alexander Zeledón Cantillo.

## 3) Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos Primer Trimestre 2011

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo realiza una explicación de lo que se ha ejecutado en el primer trimestre del año 2011, mostrando que presupuestariamente se pueden observar los ingresos y los gastos.

Para este año se realizaron estimaciones en el mes de octubre y noviembre con el fin de darle cuerpo al presupuesto, inicialmente se había estimado en ¢1.215.920.000.00 (Mil doscientos quince millones novecientos veinte mil colones), conformado por ¢624.000.000.00 (Seiscientos veinticuatro millones de colones) la mitad que viene del timbre del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Por otro lado, ¢241.920.000.00 (Doscientos cuarenta y un millones novecientos veinte mil colones) por concepto de tarifas por servicios e incorporar en este año ¢350.000.000.00 (Trescientos cincuenta millones de colones), valor estimado del periodo anterior, que es el equivalente al "sobrante" en el presupuesto del año pasado, ya que no se produjo muchos gastos y no se recibían las tarifas por servicios, es por eso que se tiene

¢186.226.105.40 (Ciento ochenta y seis millones doscientos veintiséis mil ciento cinco colones con cuarenta céntimos) de superávit, acumulando a la fecha la suma de ¢536.226.105.40 (Quinientos treinta y seis millones doscientos veinte y seis mil ciento cinco colones con cuarenta céntimos). Durante el primer trimestre del periodo 2011 aparte del superávit ya señalado, la Dirección Nacional de Notariado tuvo ingresos totales por la suma de ¢203.774.545.27 (Doscientos tres millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco colones con veintisiete céntimos), y se han producido gastos de ¢72.767.774.34 (Setenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cuatro colones con treinta y cuatro céntimos).

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo muestra presentación de los ingresos a marzo y su composición, en donde señala que la mayor parte se ha dado en los ingresos por concepto de timbres. De igual forma exhibe lo que se ha gastado en un periodo de tres meses. (Se adjunta la presentación a los documentos del acta).

Además agrega que entre los gastos, se tiene un incremento en pagos del personal, los cuales ascienden a la suma de ¢73.405.847.36 (Setenta y tres mil cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta y siete colones con treinta y seis céntimos), seguido por el gasto por servicio de alquiler de las oficinas de la DNN, ¢8.944.669.70 (Ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve colones con setenta céntimos).

#### **4) Estados Financieros al 31 de marzo de 2011**

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo indica que el Balance de Situación al 31 de marzo refleja ¢765.345.129.63 (Setecientos sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento veintinueve colones con sesenta y tres céntimos) en activos, de los cuales ¢730.884.119.68 (Setecientos treinta millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento diecinueve colones con sesenta y ocho céntimos) se encuentran en la cuenta y ¢34.501.009.95 (Treinta y cuatro millones quinientos un mil nueve colones con noventa y cinco céntimos) son inactivos.

### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

#### **Acuerdo 2011-11-005:**

- a. **Se tiene por recibida la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos Primer Trimestre 2011, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo.**
- b. **Se tienen por recibidos los Estados Financieros al 31 de marzo de 2011, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo. ACUERDO FIRME.**

#### **5) Alternativas de inversión recursos ociosos**

El Lic. Alexander Zeledón Cantillo de conformidad con el acuerdo 2011-04-002 tomado por este Consejo Superior Notarial, en donde **“se autoriza a la Administración invertir los recursos ociosos de la Dirección Nacional de Notariado en el Banco de Costa Rica”** se procedió a solicitar al Banco de Costa Rica el reconocimiento de un interés sobre los fondos de la Dirección Nacional de Notariado y a su vez que se efectuara una oferta de inversión de los mismos a la mejor tasa posible. El Banco de Costa Rica recomendó la de seis meses generando un 6.45% de rendimiento, La ventaja de esta opción es que se maneja en dinero en efectivo; indica que actualmente se está reconociendo un 2.75% sobre los saldos que tiene guardados la Institución, obteniendo ¢728.000.00 (Setecientos veintiocho mil colones).

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** consulta qué cantidad sugiere que se invierta y posteriormente que se asegure que sea con el Banco de Costa Rica y no con ninguna subsidiaria, razón por la cual el Lic. Alexander Zeledón Cantillo manifiesta que dentro de la formalización de la inversión se deberán llenar documentos que lo garanticen. Continúa el Lic. Rogelio Fernández Moreno diciendo que lo que se pretende es el respaldo del estado, no que las inversiones se encuentren en ninguna subsidiaria para ganar mas intereses.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** sugiere realizar la inversión a tres meses siendo esta prorrogable, asimismo se toma en cuenta la observación.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** sugiere ¢200.000.000 (Dos cientos millones de colones) a tres meses y ¢300.000.000 (Trescientos millones de colones) a seis meses.

## **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

### **Acuerdo 2011-11-006:**

- a. **Se tiene por presentada la propuesta de inversión de parte del Lic. Alexander Zeledón Cantillo.**
- b. **Se acuerda que para la inversión de los fondos de la Dirección Nacional de Notariado, se necesita hacerlo en un banco con el respaldo del Estado.**
- c. **Se autoriza a la Administración invertir ¢200.000.000 (Doscientos millones) a tres meses y ¢300.000.000 (Trescientos millones) a seis meses en el Banco de Costa Rica. ACUERDO FIRME.**

### **ARTICULO CUATRO:** Informes de la Presidencia

No hay

### **ARTICULO CINCO:** Informes y Asuntos de la Dirección Ejecutiva

#### **1) Autorización inicios de procedimientos de contratación administrativa**

Mediante oficio JA-DNN-0092 del 23 mayo del 2011 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo mediante el cual solicita se autorice el inicio de las siguientes contrataciones:

TIPO DE BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	MONTO MAXIMO ESTIMADO DE LA COMPRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Contratación Directa por escasa cuantía para el desarrollo de la plataforma informática de la DNN	¢ 4,500,000,00	50% timbre del Colegio de Abogados y tarifas por servicios

Licitación abreviada, contratación servicios de vigilancia para las instalaciones de la DNN	¢ 18,000,000,00	50% timbre del Colegio de Abogados y tarifas por servicios
Licitación abreviada, contratación servicios de limpieza para las instalaciones de la DNN	¢ 18,000,000,00	50% timbre del Colegio de Abogados y tarifas por servicios
Licitación Pública para la adquisición de Equipo de Transporte	¢ 65,000,000,00	50% timbre del Colegio de Abogados y tarifas por servicios
Contratación Directa por escasa cuantía, adquisición de antivirus para los equipos informáticos de la institución	¢ 1,000,000,00	50% timbre del Colegio de Abogados y tarifas por servicios
Contratación Directa por escasa cuantía, compra de carnés para funcionarios de la institución	¢ 500,000.00	50% timbre del Colegio de Abogados y tarifas por servicios
Contratación Directa por escasa cuantía, compra, instalación y mantenimiento de extintores	¢1.000.000.00	50% timbre del Colegio de Abogados y tarifas por servicios
Licitación Abreviada, compra e instalación de aires acondicionados para las oficinas de la institución	¢ 10.000.000.00	50% timbre del Colegio de Abogados y tarifas por servicios
Contratación Directa por escasa cuantía, compra e instalación de persianas para las oficinas de la institución	¢ 750.000.00	50% timbre del Colegio de Abogados y tarifas por servicios
Contratación Directa por escasa cuantía, contratación de un rótulo de identificación de la DNN en el monolito del Edificio Galerías del este	¢ 1.000.000.00	50% timbre del Colegio de Abogados y tarifas por servicios

**La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge** consulta sobre la contratación de la vigilancia, por lo que el Lic. Alexander Zeledón Cantillo responde que el guarda de seguridad se tiene exclusivamente para el cuidado del edificio, tanto en el día como en el transcurso de la noche y que la idea de contratar seguridad para la institución es en caso de



alguna eventualidad dentro de nuestras instalaciones, ya que los mismos no se hacen cargo más que del edificio de Galerías del Este. El Consejo Superior Notarial considera que por ahora no es necesaria la contratación de seguridad para las oficinas de la DNN.

Se realizan comentarios acerca de la compra de un automóvil y una motocicleta para solventar las necesidades de transporte en la Dirección Nacional de Notariado. Los miembros del Consejo Superior Notarial están de acuerdo con la compra de los mismos.

Seguidamente, los miembros del Consejo Superior Notarial le solicitan al Lic. Alexander Zeledón Cantillo, que investigue las opciones de vehículos y motocicletas que mejor se adapten a las necesidades de la institución y que las mismas sean presentadas en la próxima sesión.

## **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

### **Acuerdo 2011-11-007:**

- a. Se tiene por presentado y conocido el oficio JA-DNN-0092 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo.**
- b. Se autoriza el inicio del proceso de contratación directa por escasa cuantía para el desarrollo de la plataforma informática de la Dirección Nacional de Notariado por un monto de cuatro millones y medio de colones.**
- c. Se autoriza el inicio del proceso de licitación abreviada para la contratación de servicios de limpieza para las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado por un monto de dieciocho millones de colones.**
- d. Se autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa por escasa cuantía para la adquisición de antivirus para los equipos informáticos de la institución por un monto de un millón de colones.**
- e. Se autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa por escasa cuantía, para la compra de carnés para funcionarios de la institución por un monto de quinientos mil colones.**
- f. Se autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa por escasa cuantía para la compra, instalación y mantenimiento de extintores por un monto de un millón de colones.**
- g. Se autoriza el inicio del proceso de Licitación Abreviada para la compra e instalación de aires acondicionados para las oficinas de la institución por un monto de diez millones de colones.**
- h. Se autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa por escasa cuantía, para la compra e instalación de persianas para las oficinas de la institución por un monto de setecientos cincuenta mil colones.**
- i. Se autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa por escasa cuantía, para la contratación de un rótulo de identificación de la Dirección**

**Nacional de Notariado en el monolito del Edificio por un monto de un millón de colones.**

- j. Se autoriza el inicio para la compra de un automóvil y una motocicleta para solventar las necesidades de la Institución y se encomienda a la Administración definir las necesidades institucionales y con base en ellas presentar las especificaciones técnicas y estudios de mercado para la compra de un vehículo y la motocicleta, para la próxima sesión.**
- k. Se deniega autorización para el inicio de licitación abreviada para la contratación de servicios de vigilancia para las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado. ACUERDO FIRME.**

A las diez horas y un minuto se retira de la Sala de Sesiones la Lic. Alexander Zeledón Cantillo.

**ARTÍCULO SEIS:** Mociones o Informes de los Miembros del Consejo

- 1) Consulta sobre el avance de la nota presentada al Banco Crédito Agrícola, Banco de Costa Rica y el Banco Nacional, respecto a los notarios institucionales.**

Se comenta que a raíz de la consulta que han realizado funcionarios del Banco Crédito Agrícola, el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, entrega una copia de la nota que se le mandó al Banco Crédito Agrícola, Banco de Costa Rica y Banco Nacional. Se ha informado que eso, ha provocado que próximo jueves 02 de junio se realice una reunión con los notarios institucionales del Banco Crédito Agrícola en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, para tratar el tema.

Posteriormente le han comentado que solicitarían a la Dirección Nacional de Notariado, una nota de inspección a los notarios institucionales del Banco Crédito Agrícola, por tanto se pregunta al Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez si se ha presentado alguna denuncia al respecto.

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** contesta que de conformidad con un acuerdo que fue tomado por lo miembros de Consejo Superior Notarial en una sesión pasada, en el que se solicitaba ir al Archivo Notarial y realizar estudios de los índices de algunos notarios institucionales, se envió a los abogados a realizar dicha tarea, cumpliendo con lo solicitado.

Aclara que cualquier sanción solo aplica para las escrituras que se han hecho después del Lineamiento y que de igual forma se han realizado con escrituras hechas en los protocolos depositados, por consiguiente ya se han estado abriendo expedientes.

- 2) Avance de jornada continua en la Dirección Nacional de Notariado proporcionada por el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.**

Los miembros del Consejo Superior Notarial consultan como ha sido el avance de la jornada continua en la Dirección Nacional de Notario, por lo que el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez comunica que ha resultado ser un éxito, puesto que los notarios no habían presentado queja alguna, que se está manejando un buzón de sugerencias, el cual por el momento no tenía ninguna negativa por parte de los usuarios. Menciona que actualmente se ha reforzado la atención al público, con los funcionarios que ingresaron en el mes de mayo, ocasionando más personal en esta área. Seguidamente los miembros del Consejo Superior Notarial prorrogaron por dos meses

más la evaluación de jornada continua sujeta al buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Notariado, con el fin de obtener más resultados.

**El Lic. Edgar Chamberlain Trejos** manifiesta que él no está de acuerdo con el cambio de horario de la Dirección Nacional de Notariado, ya que no lo cree necesario, ni conveniente, pues la escasez de personal en los tiempos de descanso durante la mañana y en el tiempo de almuerzo, se vuelve evidente afectando al público en general, por lo que tampoco está de acuerdo con la prórroga del horario por dos meses más.

## **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR MAYORÍA**

### **Acuerdo 2011-11-008:**

- a. Se prorroga por dos meses más el horario de jornada continua de la Dirección Nacional de Notariado, con el fin de obtener sugerencias por parte de los usuarios.**
- b. Se encomienda a la Administración colocar un rotulo en atención al público, informando a los usuarios el seguimiento del horario de la jornada continua.**
- c. El Lic. Edgar Chamberlain Trejos reitera su criterio contrario a esta decisión. ACUERDO.**

### **3) Informe sobre la señal de tránsito con el nombre de la Dirección Nacional de Notariado.**

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** pregunta porque no se ha colocado el rotulo que identifica a la Dirección Nacional de Notariado ya que los usuarios se extravían por falta de señalización que identifique nuestras instalaciones.

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** explica que cumpliendo un acuerdo de las primeras sesiones del Consejo Superior Notarial de este año, se envió el oficio CSC-DNN-0028-2011 al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitando al Departamento de Ingeniería de Tránsito, que realizara un estudio con el fin de que se colocara en la carretera principal, una señal de tránsito indicando la posición de nuestra institución, sin embargo, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes rechazó la solicitud argumentando que la señal que se está solicitando es muy específica por lo que no es posible.

Según el ingeniero del MOPT, este tipo de señalamiento se realiza con palabras específicas como por ejemplo: "hotel" o "restaurante", pero no con el nombre completo de una institución.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** propone a raíz de la explicación anterior, colocar el rotulo con el nombre de la Dirección Nacional de Notariado en el monolito que se encuentra ubicado frente al Edificio de Galerías del Este, para que los usuarios puedan orientarse e identificar la institución con más facilidad.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-11-009:**

- a. Se toma nota del informe presentado por el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez con respecto a la denegatoria por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de colocar una señal de tránsito identificando la posición de la Dirección Nacional de Notariado.**
- b. Se autoriza a la Coordinación Administrativa realizar los trámites necesarios para realizar la contratación de un rótulo en el monolito ubicado frente al Edificio de Galería del Este. ACUERDO FIRME.**

Se levanta la sesión a las diez horas con veinticuatro minutos.

**Lic. Rogelio Fernandez Moreno  
PRESIDENTE**

**Lic. Andreína Vincenzi Guilá  
SECRETARIA AD HOC**

**Licda. Ana Lucía Jiménez Monge  
Voto Disidente  
2011-11-008**

**Lic. Edgar Chamberlain Trejos  
Voto Disidente  
2011-11-003**